

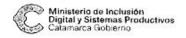


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los tres días del mes de diciembre del año 2024, entre el Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, en adelante "EL MINISTERIO", representado por su Ministro, el C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA, DNI Nº 23.024.081con domicilio legal en Av. Belgrano Nº 1494, CAPE Pabellón 28 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio en calle Av. Maximio Victoria 505 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Decano ING. CARLOS HUMBERTO SAVIO D.N.I Nº 14.850.344, en adelante "LA FACULTAD", "LAS PARTES" reconociéndose mutua capacidad y competencia legal necesaria convienen en la firma del presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se describen:

PRIMERA: EL MINISTERIO y LA FACULTAD acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación y asistencia técnica en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, formulación y ejecución de proyectos, como así también en actividades de desarrollo en el marco de la industria, el comercio y la generación de empleo, y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.





TERCERA: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, por Proyecto.

CUARTA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por cuatro (4) años con posibilidad de renovación automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes, en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.

QUINTA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **EL MINISTERIO** en avenida Venezuela S/N CAPE (Centro Administrativo del Poder Ejecutivo) Pabellón N° 28 y **LA FACULTAD** en calle Maximio Victoria N° 55, ambas de esta Ciudad.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de los presentes, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor e idéntico efecto, en el lugar y fecha indicados en el acápite del presente instrumento. -

Ing. Agrich. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Feacuage of the Control of Co. Anticades
Lieutophysical Macional de Cabacharca

C.P.N. JUAN ORUZ MIRANDA unistrojo holusokogori y strena productnos provincijus cataliaro.